INPEC

Tunja, agosto 13 de 2024

Señores
CAVAJAL LABORATORIOS IPS
Calle 39 No. 40 – 1
Tunja

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE LA INVITACION CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA CONTRATACION MINIMA CUANTIA No. 149-MC-012-2024

Cordial saludo

Atendiendo el pliego de observaciones realizado el día de hoy 06 de agosto de 2024 a las 10:18:22 horas de la mañana, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a las observaciones 1, 2 se realizarán dentro de la adenda.

Con lo que respecta a la observación No. 3, la toma de muestras se debe realizar en el momento que la entidad lo solicite y las cantidades que necesite, los gastos que se generen del desplazamiento de los profesionales corren por parte del contratista y estos deben estar sustentados en su oferta económica.

La Observación No. 4 hace referencia a la certificación del pago de aportes parafiscales, por error involuntario falto insertar el anexo 7, el cual se adjunta junto con los demás anexos en la adenda.

En la Observación No. 5 nos indica que existe una casilla con el encabezado de marca, es de aclarar que es una casilla dentro de un formato establecido, que el oferente puede diligenciar con un N/A según el caso, también puede cambiar la palabra del cuadro por la que se ajuste a su oferta; como se indica es una muestra de cómo puede realizar su oferta; de la misma manera para la petición 2 de la observación 5, el cuadro que reposa allí es simplemente una guía de cómo puede ir el detalle de lo ofertado, para más claridad se vuelve a enviar los anexos en la adenda.

Respecto a la observación No. 6 de acuerdo a lo solicitado se adjunta el anexo 7 y el 3 en la adenda para su diligenciamiento.

En la solicitud de la Observación 7 no es procedente toda vez que la entidad es autónoma de solicitar o no la experiencia, si bien es cierto que en los estudios previos se solicita, en la invitación publica que es el documento rector se deja de carácter abierto.

En la solicitud de la Observación 8, no es procedente toda vez que, si en los estudios previos es registrada la solicitud de una garantía, en la invitación publica que es el documento rector, la garantía única se deja a potestad de la entidad tal como se indica

en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, por ende, no se ha solicitado garantía alguna en la presente invitación.

Para la observación No. 9 nos permitimos indicar que se solicitaron para la vigencia 2024 cotizaciones de reconocidos laboratorios de la ciudad de Tunja, los cuales aportaron el documento con la cotización de lo solicitado, sin embargo y en atención a la presenta observación y con el ahínco de respetar los principios de la contratación estatal, se consultó en la página de la Gobernación de Boyacá, en la secretaria la Salud, modulo servicios prestadores de la Salud, en las cuales se evidencia que los laboratorios a los cuales se les peticiono las cotizaciones, se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación. Así las cosas y en atención a las mismas, fueron más que suficientes para adelantar el análisis del mercado, lo cual se pudo establecer el promedio de los precios por ítem.

En cuanto a las vigencias, precios, incrementos, se tomó como precio base de cotizaciones de empresas reconocidas y legalmente autorizadas para prestar el servicio, las cuales fueron presentadas con fechas 2024 y para la misma vigencia 2024, siendo más que evidente que los precios base de referencia cuenta con los respetivos incrementos para la vigencia del 2024. Ahora bien, en cuanto a que se siguen utilizando como precio de referencia el promedio de un contrato de vigencias anteriores.

La entidad se permite indicar que, con el fin de realizar un verdadero análisis del mercado, no es loable la observación presentada, toda vez que se tomó como promedio de las correspondientes cotizaciones para la vigencia del 2024, promediado con el último contrato realizado por la entidad, lo cual se evidencia a la luz pública que los precios no se han modificado en gran magnitud. Nótese, como los precios resultados para determinar el promedio, son relativamente similares. Lo cual indica que se está cumpliendo con los requisitos de ley para seguir adelantando el presente proceso con normalidad.

Así las cosas y en atención a lo anterior la entidad considera que el presente ítem no será tenido en cuenta y no accede a la pretensión de del señor Juan Pablo Carvajal represéntate legal de Carvajal Laboratorio IPS SAS.

TE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
DIRECTORA
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de TUNJA.

Elaboro: Javier Bustamante Barrera. /Gestión Contractual
Reviso: Juan E. Montoya. /Gestión Contractual
Reviso: Cristian Delgado Castro/ Asesor Jurídico
Ana Rita Parra Yanquen/Supervisor